



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°449-2023-GM-MPLC

Quillabamba, 03 de agosto del 2023.

**VISTOS:** El Informe Legal N°00936-2023-OAJ-MPLC, de fecha 03 de agosto del 2023, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°1144-2023-PJBC-OAF-MPLC, de fecha 19 de julio del 2023, del Director de Administración y Finanzas, el Informe N°1611-2023-MTDP-UA-MPLC, de fecha 18 de julio del 2023, del Jefe de la Unidad Abastecimiento, el Informe N°03408-2023/GIP/HJMQ/MPLC, de fecha 17 de julio del 2023, del Gerente de Infraestructura, el Informe N°01831-2023-DO-GIP-WHA-MPLC, de fecha 14 de julio del 2023, del Jefe de la División de Obras, el Informe N°0316-2023/RLT/JP/GIP-MPLC, de fecha 12 de julio del 2023, del Jefe de Proyecto, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°219-2023-MPLC/A, de fecha 12 de mayo del 2023, en su Artículo Segundo se resuelve ampliar la delegación de facultades y atribuciones en materia administrativa al Gerente Municipal del Despacho de Alcaldía.

Que, en fecha 26 de octubre del 2022, se suscribe el Contrato N°35-2022-SIE-UA-MPLC derivado del procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N°032-2022-CS-MPLC/LC-02 con el Contratista KATARY CSG S.R.L. para la contratación para el Suministro de Concreto Premezclado para la obra (0113) MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE SALUD DE SANTA ANA NIVEL I-4, RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCION EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – REGIÓN CUSCO, por el monto total de S/. 1,302,930.00 (Un Millón Trescientos Dos Mil Novecientos Treinta con 00/100 Soles) con un plazo de ejecución de 150 días calendario;

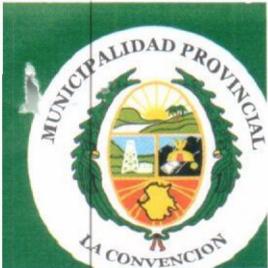
Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°446-2023-GM-MPLC, de fecha 02 de agosto del 2023, se declara procedente en forma automática la solicitud de Ampliación de plazo N°01, por 15 días calendario, Ampliación de plazo N°02, por 30 días calendario, Ampliación de plazo N°03, por 30 días calendario, Ampliación de plazo N°04, por 30 días calendario presentada por el Contratista KATARY CSG S.R.L., para el Contrato N°35-2022-SIE-UA-MPLC derivado del procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N°032-2022-CS-MPLC/LC-02 para la contratación para el Suministro de Concreto Premezclado para la obra (0113) MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE SALUD DE SANTA ANA NIVEL I-4, RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCION EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – REGIÓN CUSCO, por un monto de S/. 1,302,930.00 (Un Millón Trescientos Dos Mil Novecientos Treinta con 00/100 Soles), por la causal establecida en el Numeral 158.3 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta – Nro. 015-K.CSG-GG-2023, de fecha 07 de julio del 2023, el Contratista KATARY CSG S.R.L. solicita ampliación de plazo N°05 de 30 días calendario al Contrato N°35-2022-SIE-UA-MPLC, al configurarse la causal de ampliación de plazo "por atraso y/o paralizaciones no imputables al contratista";

Que, conforme el numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que el numeral 158.1. del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...);

Que, remitiéndonos al presente caso mediante Informe N°03408-2023/GIP/HJMQ/MPLC, de fecha 17 de julio del 2023, el Gerente de Infraestructura - (Área Usuaría), remite el Informe N°01831-2023-DO-GIP-WHA-MPLC, de fecha 14 de julio del 2023, del Jefe de la División de Obras y el Informe N°0316-2023/RLT/JP/GIP-MPLC, de fecha 12 de julio del 2023, del Jefe de Proyecto, en atención a la solicitud presentada por el contratista, emitiendo la opinión favorable para su aprobación; informe que es remitido a la



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°449-2023-GM-MPLC

Unidad de Abastecimiento; es así que, mediante Informe N°1611-2023-MTDP-UA-MPLC, de fecha 18 de julio del 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento concluye que, es procedente la solicitud presentada por el contratista KATARY CSG S.R.L., y;

Que, mediante Informe Legal N°00936-2023-OAJ-MPLC, de fecha 03 de agosto del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, concluye y opina declarar procedente de manera automática la ampliación de plazo N°05, por 30 días calendarios para el Contrato N°35-2022-SIE-UA-MPLC derivado del procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N°032-2022-CS-MPLC/LC-02 con el Contratista KATARY CSG S.R.L. para la contratación para el Suministro de Concreto Premezclado para la obra (0113) MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE SALUD DE SANTA ANA NIVEL I-4, RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCION EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – REGION CUSCO, por un monto de S/. 1,302,930.00 (Un Millón Trescientos Dos Mil Novecientos Treinta con 00/100 Soles), conforme a lo establecido en el Numeral 158.3 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** en **forma automática** la solicitud de **Ampliación de plazo N°05, por 30 días calendarios** presentada por el Contratista KATARY CSG S.R.L., para el Contrato N°35-2022-SIE-UA-MPLC derivado del procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N°032-2022-CS-MPLC/LC-02 para la contratación para el Suministro de Concreto Premezclado para la obra (0113) MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE SALUD DE SANTA ANA NIVEL I-4, RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCION EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – REGION CUSCO, por un monto de S/. 1,302,930.00 (Un Millón Trescientos Dos Mil Novecientos Treinta con 00/100 Soles), por la causal establecida en el Numeral 158.3 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Unidad de Abastecimiento la notificación del presente acto resolutorio a la Contratista, y las acciones pertinentes derivadas del presente acto resolutorio.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, a la Unidad de Recursos Humanos, a través de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, implementar el Procedimiento Administrativo Disciplinario conforme lo señala la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, debiendo realizar (de corresponder) la precalificación de posibles faltas administrativas disciplinarias incurridas por los servidores y/o funcionarios que resulten responsables en la aprobación automática del Contrato. El expediente deberá recabarlo en la Unidad de Abastecimiento.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER**, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

CC/  
Alcaldía  
GI  
RRHH  
DA  
UA (Adj. Exp)  
OTIC  
Archivo/smns



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
Ehon. Julio Wilbert Latorre Sotomayor  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI: 23994105